



Resolución de Alcaldía N°311-2025/MPSM

San Marcos, 31 de octubre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°195-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Informe N°14-2025-GTAS/MPSM, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Técnica de Agua y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el numeral 2.1. del inciso 2. del Art. 80° de la Ley N°27972, se establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función compartida de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°195-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, se establece en su artículo primero: “APROBAR la Directiva N°01-2025/MPSM/GTAS denominada: “Directiva para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en la ciudad de San Marcos – Distrito de Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca”, disponiendo que la Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento, proceda a incorporar las acotaciones y observaciones realizadas por el Concejo Municipal durante la sesión, antes de su implementación definitiva.”;

Que, conforme el Informe N°14-2025-GTAS/MPSM, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Técnica de Agua y Saneamiento, donde hace llegar la DIRECTIVA N° 01-2025/MPSM/GTAS, la cual fue corregida de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 195-2025., y señala que: “La DIRECTIVA debe ser APROBADA mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, para su APLICACIÓN. Por lo que, solicitamos la emisión de la resolución correspondiente y el visado en todos los folios, de la DIRECTIVA, por las áreas competentes.”;

Que, la Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento ha elaborado la Directiva N.º 001-2025/MPSM/GTAS “Directiva para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de San Marcos – Distrito Pedro Gálvez – Provincia San Marcos – Departamento Cajamarca”, cuyo objetivo es establecer disposiciones y procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada prestación del servicio de saneamiento en el ámbito urbano;



Resolución de Alcaldía N°3II-2025/MPSM

San Marcos, 31 de octubre de 2025

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°309-2025/MPSM, de fecha 31 de octubre de 2025, en su Artículo primer se resuelve: *"ENCARGAR el despacho de Alcaldía y sus funciones a la Regidora TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ, debidamente identificada con DNI N°41380956, los días del 28 al 31 de octubre del 2025, debido a la ausencia del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios"*;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas en inciso 6. Del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

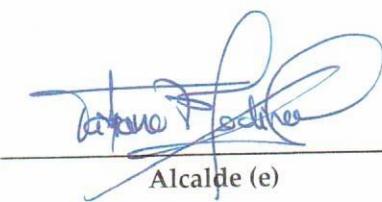
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N.º 001-2025/MPSM/GTAS, denominada *"Directiva para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de San Marcos – Distrito Pedro Gálvez – Provincia San Marcos – Departamento Cajamarca"*, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento el cumplimiento, ejecución y difusión de la mencionada directiva en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Alcalde (e)

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Planificación y Presupuesto.
4. G. Administración y Finanzas.
5. G. Técnica de Agua y Saneamiento.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.

